

Medellín, abril 11 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.445 • 62 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001742	Abril 08	3	2024070001749	Abril 08	18
2024070001743	Abril 08	5	2024070001750	Abril 08	20
2024070001744	Abril 08	7	2024070001751	Abril 08	22
2024070001745	Abril 08	9	2024070001752	Abril 08	24
2024070001746	Abril 08	11	2024070001753	Abril 08	26
2024070001747	Abril 08	13	2024070001754	Abril 08	28
2024070001748	Abril 08	16	2024070001755	Abril 08	58

República de Colombia



Radicado: D 2024070001742

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral Diecinueve, se nombró un docente en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	1065871232	JORGE ARMANDO SARAVIA ALVERNIA	INGENIERO DE SISTEMAS	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3099	ARRIETA PEREZ ISAURA 43897417 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2024, el señor **SARAVIA ALVERNIA**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral Diecinueve.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° ° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral Diecinueve, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, en el Área Tecnología e Informática, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	1065871232	JORGE ARMANDO SARAVIA ALVERNIA	INGENIERO DE SISTEMAS	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3099	ARRIETA PEREZ ISAURA 43897417 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JORGE ARMANDO SARAVIA ALVERNIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		19-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40324



Radicado: D 2024070001743

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral veintiocho, se nombró un docente en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	98523045	LUIS ALFONSO ARROYAVE ZULUAGA	INGENIERO ELECTRÓNICO	DONMATÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	5958	VASQUEZ MOSQUERA YESNY AIDE 43117442 QUIEN RENUNCIÓ

En atención a que, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2024, el señor **ARROYAVE ZULUAGA**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral veintiocho.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral veintiocho, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática - No Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	98523045	LUIS ALFONSO ARROYAVE ZULUAGA	INGENIERO ELECTRÓNICO	DONMATÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	5958	VASQUEZ MOSQUERA YESNY AIDE 43117442 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUIS ALFONSO ARROYAVE ZULUAGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		19-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40824



Radicado: D 2024070001744

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14. "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrarlos en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad del titular de la plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43816907	MONICA YAMILE GUTIERREZ RUA	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL- MAGISTER EN ATENCIÓN TEMPRANA: PREVENCIÓN DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS ALTERACIONES AL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. ARENOSAS	BASICA PRIMARIA	11845	DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN - 43255602 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
2	1039689209	CHRISTIAN ALONSO MARIN VALENCIA	NORMALISTA SUPERIOR	SEGOVIA	I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES	I.E.R. FRAY MARTÍN DE PORRES, SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	5314	MENESES BUITRAGO WILSON HERNAN- 1061708607 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

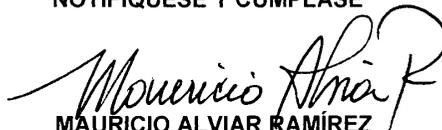
ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

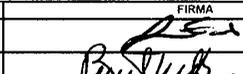
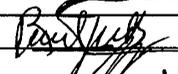
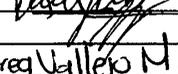
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		3-A-24
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	18/03/2024.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

30424



Radicado: D 2024070001745

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral cinco, se nombró un docente en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
5	1130946602	JEYNER JOHAN CAMPO RAMOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	NECHÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	0	PLAZA VACANTE

En atención a que, mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2024, el señor CAMPO RAMOS, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral cinco.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000738 del 07 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral cinco, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana – Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
5	1130946602	JEYNER JOHAN CAMPO RAMOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	NECHÍ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	0	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JEYNER JOHAN CAMPO RAMOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		19-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40424



Radicado: D 2024070001746

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000056** del 05 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral treinta y siete, se nombró un Docente de Área Ciencias Sociales – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
37	35603312	VICKY MORENO PALACIOS	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	C. E. R. EL ZAFIRO	CIENCIAS SOCIALES	11399	MORENO ARBOLEDA JOSE BLENIS 11794919 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

En atención a que mediante radicado N° 2024010077472 del 21 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la señora **MORENO PALACIOS**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000056** del 05 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral treinta y siete.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000056 del 05 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral treinta y siete, el nombramiento en periodo de prueba que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
37	35603312	VICKY MORENO PALACIOS	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	C. E. R. EL ZAFIRO	CIENCIAS SOCIALES	11399	MORENO ARBOLEDA JOSE BLENIS 11794919 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **VICKY MORENO PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		03/04/24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		3-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		19-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40224



Radicado: D 2024070001747

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2024070001083** del 01 de marzo de 2024, en el artículo tercero, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
43289811	MARIBEL URIBE ZULETA	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	12223

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° **2024070001083** del 01 de marzo de 2024, en el artículo cuarto, numeral dieciocho, la señora **URIBE ZULETA**, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43289811	MARIBEL URIBE ZULETA	INGENIERA DE SISTEMAS MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	11828	PARRA GARCÍA DIANA PATRICIA C:C 43476310

En atención a que mediante radicado N° **2024010067922** del 15 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la señora **MARIBEL URIBE ZULETA**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida a la señora **URIBE ZULETA**, mediante el Decreto N° **2024070001083** del 01 de marzo de 2024, en el artículo tercero, y a la vez, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070001083** del 01 de marzo de 2024, en el artículo cuarto, numeral dieciocho, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° **2024070001083** del 01 de marzo de 2024, en el artículo tercero, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
43289811	MARIBEL URIBE ZULETA	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	12223

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del Decreto N° **2024070001083** del 01 de marzo de 2024, en el artículo cuarto, numeral dieciocho, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática, Zona Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43289811	MARIBEL URIBE ZULETA	INGENIERA DE SISTEMAS MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	11828	PARRA GARCIA DIANA PATRICIA C.C 43476310

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIBEL URIBE ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43289811**, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Tecnología e Informática, en la I. E. San Vicente Ferrer – Sede Principal, del municipio de San Vicente Ferrer, plaza N° 12223.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **URIBE ZULETA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		04/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		3-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		18-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ES

040424



Radicado: D 2024070001748

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000361, del 18 de enero de 2023, en su artículo cuatro, fila ochenta y tres, se nombró un docente del Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
33376039	GLORIA STELLA MURILLO SIERRA	BIÓLOGA	NARIÑO	C.E.R. UVITAL	C. E. R. REQUINTADERO	11474	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MIRIA ASTRID C.C. 21894425

En atención a que, mediante oficio del 29 de enero de 2024, la señora MURILLO SIERRA, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000361, del 18 de enero de 2023, en su artículo cuatro, fila ochenta y tres.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente Decreto N° 202407000361, del 18 de enero de 2023, en su artículo cuatro, fila ochenta y tres, el nombramiento en periodo de prueba como Docente del Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Zona Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
33376039	MURILLO SIERRA GLORIA STELLA	BIÓLOGA	NARIÑO	C.E.R. UVITAL	C. E. R. REQUINTADERO	11474	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MIRIA ASTRID C.C. 21894425

”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLORIA STELLA MURILLO SIERRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		04/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		3-4-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		15-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

040424



Radicado: D 2024070001749

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN.

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que es deber de las autoridades administrativas, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1033 de 2021 estipula en su numeral 2, frente al procedimiento que deberá ser adelantado para la conformación de un EAT, la "Suscripción del convenio interadministrativo para la conformación oficial del EAT como persona jurídica de derecho público, que además definirá su operación".
4. Que la Gobernación de Antioquia y la Gobernación del Chocó suscribieron el Convenio de Asociación No. 22AS176H451 de 2022, cuyo objeto es constituir la Región Administrativa y de Planificación – RAP "DE LOS DOS MARES" entre ambos departamentos, regulada por las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019, el Decreto 1033 de 2021, lo dispuesto en el convenio interadministrativo y sus respectivos estatutos internos, y las demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
5. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia tiene la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del convenio a través de un supervisor.
6. Que la señora LIGIA MARIA CARDONA COLORADO, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.972.905 y quien venía ejerciendo la supervisión del Convenio de Asociación No. 22AS176H451 de 2022, no se encuentra actualmente vinculada con la administración.
7. Que para cumplir con la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del Convenio de Asociación No. 22AS176H451 de 2022, se hace

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN EN EL COMITÉ REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CROT

necesario designar la supervisión en cabeza de la Subdirección de Planeación Territorial adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

8. Que para el cabal cumplimiento de las funciones, así como lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigente, deberá observar las obligaciones que como supervisor(a) le correspondan.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO 1º-. DESIGNACIÓN. Designar como supervisor del Convenio de Asociación No. 22AS176H451 de 2022, por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP "DE LOS DOS MARES" entre los departamentos de Antioquia y Chocó, al Subdirector de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o la dependencia que haga sus veces, quien ejercerá las funciones consagradas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º-. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sebastián Ríos Hernández - Practicante de Excelencia adscrito al Despacho - DAP		05/04/24
Revisó	Santiago Pérez Herrera - Profesional Universitario - Despacho del Departamento Administrativo de Planeación		05/04/24
Aprobó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo - Director - Departamento Administrativo de Planeación.		05/04/24
Revisó	Carlos Andrés Roldán Alzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.		05/04/24
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda - Secretaria General		

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2024070001750

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

«POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y;

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento, siendo necesario dar cumplimiento al principio de delegación de funciones contemplado en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que el Decreto 1557 de 2022 «Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)» dispuso en su artículo 3º que el Gobernador o su delegado es miembro permanente del consejo en representación del Estado.

Que mediante el Decreto 2023070001065 de febrero 24 de 2023, en el artículo 2º se dispuso que: "El CODECTI es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento de Antioquia, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental", integrado por varios sectores, siendo presidido por el Gobernador o su delegado.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la ley en cita, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, en virtud de lo anterior, y debido a la imposibilidad del Gobernador de asistir a las reuniones del CODECTI, se hace necesario designar al funcionario del nivel directivo, para que actúe como su delegado ante las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti).

Que en mérito de lo expuesto.

«POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN»

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en el doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 81.715.481, Secretario de Productividad y Competitividad, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN — CODECTI.

PARÁGRAFO. El delegado presidirá las reuniones del CODECTI.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



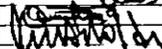
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán - Profesional Especializada		4/4/24
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		04/04/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Aizate - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		04/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070001751

Fecha: 08/04/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que la Contraloría General de la República, adquirió el compromiso de dar respuestas concretas y efectivas a las necesidades de la ciudadanía y acompañarlos en el ejercicio del control social, en el marco de la Resolución Reglamentaria Orgánica 049 De 2019 y el Decreto 403 de 2020.
2. Que la Contralora Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, doctora Martha Cecilia Pizza Lozada mediante escrito con radicado 2024EE0058750 de abril 3 del año en curso convoca al Gobernador para participar en la Mesa de Diálogo de Seguimiento Participativo, en el que busca conocer el estado del proceso contractual para la prestación del servicio inherente al Programa de Alimentación Escolar- PAE Antioquia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 211, la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión que se llevará a cabo el próximo 8 de abril de 2024, en el Doctor JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.269.690, Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.269.690, Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, para que participe en la Mesa de Diálogo de Seguimiento Participativo al Programa de Alimentación Escolar- PAE Antioquia, a realizarse el 8 de abril de 2024, a las 3 p.m., en la sede de la Contraloría General Colegiada de Antioquia – Calle 42 B 52 106.

PARÁGRAFO. El delegado tendrá plena facultad de decisión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Urbe Roldán Profesional Especializada		8/4/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Graido Director de Asesoría Legal y de Control		08/04/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		08/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001752

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: GCIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019, determinó la procedencia y oportunidad de la consulta previa, en el marco del proceso denominado “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA - PANAMÁ A 300 KV – TRAMO TERRESTRE COLOMBIA” identificado internamente con el código PROY-02862.
2. Que mediante oficio del 11 de marzo de 2024, se informa al Gobernador de la convocatoria a la reunión de consulta previa “en etapa de CONSULTA – Formulación de Acuerdos y Protocolización, en el marco del proceso consultivo de “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA - PANAMÁ A 300 KV – TRAMO TERRESTRE COLOMBIA” - PROY-02862 con la COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ”, para el 11 de abril de 2024, a las 9 am., en la Comunidad Indígena Santa Cruz, jurisdicción del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 211, la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo el 5 de marzo de 2024, en el Doctor JUAN FELIPE MARIN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.028.000.522, Director de Electrificación de la Gerencia de Servicios Públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **JUAN FELIPE MARIN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.028.000.522, Director de Electrificación de la Gerencia de Servicios Públicos, la participación del Gobernador en la reunión de consulta previa “en etapa de CONSULTA – Formulación de Acuerdos y Protocolización, en el marco del proceso consultivo de “INTERCONEXIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

ELÉCTRICA COLOMBIA - PANAMÁ A 300 KV – TRAMO TERRESTRE COLOMBIA” - PROY-02862 con la COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ”, para el 11 de abril de 2024, a las 9 am., en la Comunidad Indígena Santa Cruz, jurisdicción del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia




MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		5/4/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		05/04/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		05/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia



Radicado: D 2024070001753

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece: **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, mediante oficio con radicado No. 2024020013200 del 21 de marzo de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$4.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000178 del 01 de abril de 2024.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020014093 del 02 de abril de 2024 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales; para el rubro: Otros bienes transportables.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, toda vez que se requiere el recurso para la Dirección de Pasaportes en la cual surge la necesidad de adquisición de TOKENS, los cuales se requieren para la firma electrónica de autorización de pasaportes en el aplicativo SITAC de la Cancillería de la República.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-2-02-02-009	C	999999	\$4.000.000	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
				Total	\$4.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$4.000.000	Otros bienes transportables
				Total	\$4.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	03/04/2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Buritica</i>	03/04/2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Diesca</i>	3-04-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	03/04/2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Nestor Zuluaga</i>	03/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Carlos Roldán</i>	04/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001754

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*"
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 06 del 02 de abril de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 06 del 02 de abril de 2024, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$133.250.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 133.250.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$ 133.250.000	

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$133.250.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$ 133.250.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$ 133.250.000	

CAPÍTULO II

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 3º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Turismo, por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.250.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$29.250.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$ 29.250.000	

ARTÍCULO 4º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.250.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$ 29.250.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$ 29.250.000	

CAPÍTULO III

TRASLADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA PRIVADA PARA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 5º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador – Oficina Privada, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$39.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 39.000.000	

ARTÍCULO 6º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$39.000.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$ 39.000.000	

2

[Handwritten signature]

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 7º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría General, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$97.500.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$97.500.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 97.500.000	

ARTÍCULO 8º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$97.500.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$97.500.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$ 97.500.000	

CAPÍTULO V

TRASLADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 9º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador – Oficina de Control Interno Disciplinario, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$39.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 39.000.000	

ARTÍCULO 10º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$39.000.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$ 39.000.000	

CAPÍTULO VI

TRASLADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR OFICINA DE COMUNICACIONES PARA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 11°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador – Oficina de Comunicaciones, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$65.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$65.000.000	

ARTÍCULO 12°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$65.000.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$65.000.000	

CAPÍTULO VII

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 13°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$48.750.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	175H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$48.750.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$48.750.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 14°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$48.750.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$48.750.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$48.750.000	

CAPITULO VIII

ADICIÓN PRESUPUESTAL SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 15°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 27.987.737.338), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	314.165.278	Superávit fiscal- Excedentes Recuperación Nivel Central Municipal- Premios No Reclamados
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	133.556.348	Superávit fiscal- Excedentes Rendimientos Financieros Recuperación Nivel Central Municipal- Premios No Reclamados
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	17.825.968.381	Superávit fiscal- Excedentes Imposconsumo Cigarrillos y Tabacos-Ley 1819 de 2016 nac.
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.839.051.273	Superávit fiscal- Excedentes Rendimientos Financieros Imposconsumo Cigarrillos y Tabacos-Ley 1819 de 2016 nac.
5-OA2625	131D	I-1-2-10-02	C	999999	50.040.495	Superávit fiscal- Excedentes Rendimientos Financieros Part Iva Licores Vinos y Aperitivos - Transf Nivel Nac -5% IVA Ley 1816
5-OA2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	364.806.915	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Impuesto Ganadores.
5-OA2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	121.231.595	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 – Rendimientos Financieros Impuesto Ganadores

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	405.594.199	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Loterías Foráneas
5-OA2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	59.130.796	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 – Rendimientos Financieros Loterías Foráneas
5-OA2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.458.385.388	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Cerveza Nacional y Extranjera
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.094.507.635	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Der Juegos de Suerte y Azar Apuestas Perma, Tradic y Promoc
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	887.991.199	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 – Rendimientos Financieros Derechos Juegos de Suerte y Azar
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.206.775.253	Superávit fiscal-Excedentes Imptoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	226.532.583	Superávit fiscal-Excedentes Imptoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero
TOTAL					27.987.737.338	

ARTÍCULO 16°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 27.987.737.338), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	447.721.626	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
5-OA2618	131D	2-3	C19062	010065	19.665.019.654	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
5-OA2625	131D	2-3	C19062	010065	50.040.495	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
5-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	486.038.510	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	464.724.995	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
5-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	2.458.385.388	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
5-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	1.982.498.834	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
5-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	2.433.307.836	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
TOTAL					27.987.737.338	

CAPITULO IX

TRASLADO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 17°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$36.778.930), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-11	C	999999	14.580.540	Remuneración diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-03	C	999999	1.687.563	Prima de navidad DIPUTADOS
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-04	C	999999	810.030	Prima de vacaciones DIPUTADOS
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-01	C	999999	1.892.230	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-02	C	999999	1.340.330	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-03	C	999999	2.047.576	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-04	C	999999	663.145	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-05	C	999999	3.963.904	Aportes generales al sistema de riesgos labores
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-06	C	999999	497.358	Aportes al ICBF
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-07	C	999999	82.893	Aportes al SENA
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-08	C	999999	82.893	Aportes a la ESAP
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-09	C	999999	165.786	Aportes a escuelas industriales e institutos
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	1.188.044	Vacaciones
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	6.480.240	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	1.296.398	Servicios para la comunidad, sociales y personales
TOTAL					36.778.930	

ARTÍCULO 18°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$36.778.930), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	36.778.930	Aportes a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
TOTAL					36.778.930	

CAPÍTULO X

TRASLADO PRESUPUESTAL EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 19°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 30.609.140.537), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-3	C45992	220348	236.352.309	Fortalecimiento y puesta en marcha del Conglomerado Público y de la Oficina de seguimiento a Proyectos Estratégicos para la Gobernación de Antioquia a cargo de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador. Antioquia
0-1010	121C	2-3	C45021	220362	421.648.738	Implementación Acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	606.891.647	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45992	220272	773.287.077	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	220276	289.185.826	Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes, mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	123C	2-3	C45011	220284	776.979.547	Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	220286	672.586.575	Fortalecimiento para la gestión de la organizaciones sociales y comunales de Antioquia
0-1010	126C	2-3	C45992	220334	644.504.527	Fortalecimiento Planeación participativa mediante el desarrollo de Jornadas de Acuerdos entre los municipios, sociedad civil y Gobernación para la priorización y presentación de proyectos de impacto municipal y supramunicipal en Antioquia. Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	070099	75.000.000	Desarrollo de ofertas institucionales que contribuyan a la transformación de ambientes alimentarios, saludables y sustentables de las generaciones presentes y futuras del departamento Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	070102	75.000.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41042	070118	1.175.000.000	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070120	1.125.000.000	Fortalecimiento afro en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41022	070121	1.207.703.225	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41024	070123	400.000.000	Implementación del programa Antioquia en Familia del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023 Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41026	070124	725.000.000	Implementación del programa Antioquia para la infancia y la Adolescencia del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023 Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41021	070125	675.000.000	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023 Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C17042	140092	140.625.000	Fortalecimiento a la gestión para la formalización de territorios indígenas
0-1010	133D	2-3	C17042	210029	140.625.000	Actualización planes de vida para la gestión territorial

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-3	C45012	220267	750.000.000	Generación de acciones de reconocimiento, participación, no discriminación y noviolencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de las vidas y empoderamiento de las personas LGBTI del departamento. Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45023	220287	281.250.000	Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio del gobierno propio, la autonomía y la jurisdicción especial indígena en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45023	220292	562.500.000	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	220356	169.622.302	Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia
0-1010	144D	2-3	C41026	070122	1.125.000.000	Implementación del programa Jóvenes por la Vida del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia
0-1010	161G	2-3	C36023	100033	18.750.000	"Implementación de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia (Ordenanza 68 de 2017) ""Plan de Desarrollo Unidos Antioquia"
0-1010	161G	2-3	C35023	110019	20.250.000	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110038	3.750.000	Fortalecimiento de las unidades productivas integradas por víctimas del conflicto Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110043	394.433.579	Formulación de estrategias departamentales con impacto subregional, que cierren las brechas en Antioquia, especialmente las que se presentan entre el Valle de Aburrá y el resto de las subregiones. Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110058	1.288.056.398	Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente V2 Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110059	37.500.000	Diseño e implementación de la política pública de crecimiento verde V2 Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35023	110060	1.012.500.000	Apoyo y fomento del emprendimiento V2 Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110061	375.000.000	Implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización versión 2 Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110065	398.636.999	Fortalecimiento PLAZANTIOQUIA
0-1010	161G	2-3	C35021	110067	750.000.000	Fortalecimiento Empresarial: Antojate de Antioquia. Antioquia
0-1010	161G	2-3	C39031	250001	300.000.000	Programación de actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de negocios inteligentes y competitivos en Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4

Jaca

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-3	C39013	250008	150.000.000	Fortalecimiento del Ecosistema Subregional de CTel en el Departamento de Antioquia V2 Antioquia
0-1010	162G	2-3	C21045	150033	294.580.153	Contribución a la Promoción de la Ecominería en Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17096	140075	1.292.352.293	Fortalecimiento logístico comercial de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público privadas en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	323.088.074	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE-BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva . Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	3.230.880.734	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17023	140079	323.088.074	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17022	140082	646.176.147	Apoyo Registro de predio exportador y certificaciones para el cumplimiento de normas de calidad orientadas a mejorar producción, comercialización y sostenibilidad ambiental en Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17021	140084	323.088.074	Contribución al aumento de la productividad agropecuaria y reconversión de los sistemas productivos agropecuarios a polos de desarrollo agrotecnológico en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17022	140090	323.088.074	Apoyo a la asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia
0-1010	164G	2-3	C35021	110040	670.000.000	Desarrollo de habilidades territoriales para el turismo Antioquia
0-1010	164G	2-3	C35021	110041	535.400.065	Desarrollo de Marketing Turístico en el Departamento Antioquia
0-1010	164G	2-3	C35021	110066	1.415.020.000	Desarrollo Antioquia es Mágica en el departamento de Antioquia
0-1010	171H	2-3	C45994	220263	50.842.377	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	176H	2-3	C45992	220285	19.500.000	Fortalecimiento de las entidades territoriales y departamentales en bancos de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia Medellín

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	C45992	220304	414.500.000	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de las Entidades Territoriales del Departamento Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45994	220305	100.000.000	Fortalecimiento del pilar de seguimiento del modelo de gestión para resultados Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220324	93.000.000	Fortalecimiento del Modelo de Gestión para Resultados en la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	176H	2-3	C45992	220332	55.804.913	Diseño y puesta en marcha del programa Taller Antioquia, para el fortalecimiento de la planeación articulada e integral en el departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220333	900.820.668	Fortalecimiento de los procesos de planeación territorial en Antioquia
0-1010	176H	2-3	C04011	220342	154.000.000	Consolidación sistema de información estadístico Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220344	310.000.000	Consolidación del observatorio de políticas públicas de Antioquia OPPA Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45994	220357	84.000.000	Fortalecimiento de la planeación institucional y territorial de la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	176H	2-3	C45992	220372	516.131.151	Formulación del Plan Estratégico de Murindó
0-1010	176H	2-3	C45021	220373	480.500.000	Implementación de la Agenda Estratégica para Antioquia 2020-2040. Medellín
0-1010	176H	2-3	C04061	260002	35.640.991	Implementación Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia Medellín
0-1010	177H	2-3	C45994	220298	22.000.000	Incorporación de mejoras a partir de las auditorías con el uso de ACL en la Gobernación de Antioquia
0-1010	177H	2-3	C45994	220300	170.000.000	Fortalecimiento de la cultura de control en la Gobernación de Antioquia
0-1010	177H	2-3	C45994	220303	28.000.000	Desarrollo de Auditorías Ciudadanas en los Municipios Priorizados del Departamento de Antioquia Medellín
TOTAL					30.609.140.537	

ARTÍCULO 20°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en la Secretaría de Suministros y Servicios y en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por valor de TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 30.609.140.537), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220352	4.500.000.000	Fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia. Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-3	C45992	220365	1.278.140.537,00	Desarrollo implementación y operación del modelo de abastecimiento estratégico y fortalecimiento a la gestión contractual del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por el Departamento de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	18.831.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160039	6.000.000.000	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
TOTAL					30.609.140.537	

CAPÍTULO XI

TRASLADO PRESUPUESTAL DE SECRETARÍAS REGIONALES Y SECTORIALES A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 21º. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, en la Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana y Gobierno, en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral y en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 758.292.734), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	196.797.950	SALARIO
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	22.318.119	VACACIONES
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	22.482.127	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.187.348	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	15.308.569	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	15.235.431	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	7.808.891	Bonificación por servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	107.325.030	SALARIO
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	11.115.860	VACACIONES
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.305.217	Prima de Navidad

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	635.711	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.427.058	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	8.171.525	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.782.599	Bonificación por servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	118.198.020	SALARIO
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	16.825.381	VACACIONES
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	13.638.436	Prima de Navidad
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	713.128	Bonificación especial por recreación
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9.451.689	Prima de Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.124.112	Prima de Servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.143.055	Bonificación por servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	101.053.340	SALARIO
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	15.636.513	VACACIONES
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	11.532.539	Prima de Navidad
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	609.688	Bonificación especial por recreación
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.838.543	Prima de Vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	8.000.065	Prima de Servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.590.790	Bonificación por servicios
TOTAL					758.292.734	

ARTÍCULO 22 °. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 758.292.734), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	140.441.980	SALARIO
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	13.592.408	VACACIONES
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	16.051.528	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	835.517	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9.061.243	Prima de Vacaciones

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	10.780.820	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.748.510	Bonificación por servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	27.808.220	SALARIO
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.550.223	VACACIONES
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.174.016	Prima de Navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	167.776	Bonificación especial por recreación
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.617.103	Prima de Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.254.042	Prima de Servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	997.620	Bonificación por servicios
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	168.989.730	SALARIO
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	23.095.356	VACACIONES
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	19.325.547	Prima de Navidad
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.019.571	Bonificación especial por recreación
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	15.803.624	Prima de Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.095.294	Prima de Servicios
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.741.340	Bonificación por servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	67.936.390	SALARIO
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.832.504	VACACIONES
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.768.793	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	409.883	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	4.092.200	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.276.865	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.694.810	Bonificación por servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	118.198.020	SALARIO
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	16.825.381	VACACIONES
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	13.638.436	Prima de Navidad
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	713.128	Bonificación especial por recreación
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	9.451.689	Prima de Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.124.112	Prima de Servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.143.055	Bonificación por servicios
TOTAL					758.292.734	

CAPITULO XII

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 23º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.952.197.592), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 1.923.847.803	Superávit fiscal
4-2160	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 5.028.349.789	Superávit fiscal
Total					\$6.952.197.592	

ARTÍCULO 24°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Infraestructura Física por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.952.197.592), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2150	111B	2-3	C24021	170020	\$ 1.651.971.270	Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia
4-2150	111B	2-3	C24021	170019	\$ 271.876.533	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-2160	111B	2-3	C24021	170016	\$ 5.028.349.789	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
Total					\$6.952.197.592	

CAPÍTULO XIII

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO 25°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.965.338.059), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2620	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 4.965.338.059	Superávit fiscal
Total					\$ 4.965.338.059	

ARTÍCULO 26°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.965.338.059), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2620	133D	2-3	C41041	070116	\$ 4.965.338.059	Identificación compromiso reivindicando los derechos del adulto mayor en Antioquia Medellín
Total					\$ 4.965.338.059	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPÍTULO XIV

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 27°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.368.138.809), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2531	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$6.368.138.809	Superávit Fiscal
TOTAL					\$6.368.138.809	

ARTÍCULO 28°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Suministros y Servicios por valor de SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.368.138.809), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2531	174H	2-3	C45994	220277	\$6.368.138.809	Consolidación Modelo integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$6.368.138.809	

CAPÍTULO XV

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 29°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$109.291.872.855), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2060	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 655.283.908	Superávit Fiscal
4-2110	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 5.668.026.054	Superávit Fiscal
4-2120	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$23.910.180.950	Superávit Fiscal
4-2471	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$6.422.109.027	Superávit Fiscal
4-2512	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$13.033.435.714	Superávit Fiscal
4-2514	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$59.602.837.202	Superávit Fiscal
Total					\$ 109.291.872.855	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 30°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por valor de TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$30.233.490.912), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2060	173H	2-3	C45994	220274	\$ 655.283.908	Administración del Programa Unidos por el Bienestar Laboral y la Calidad de Vida
4-2110	173H	2-3	C45994	220274	\$ 5.668.026.054	Administración del Programa Unidos por el Bienestar Laboral y la Calidad de Vida
4-2120	173H	2-3	C45994	220274	\$23.910.180.950	Administración del Programa Unidos por el Bienestar Laboral y la Calidad de Vida
Total					\$ 30.233.490.912	

ARTÍCULO 31°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$79.058.381.943), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2471	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	\$6.422.109.027	Cuotas partes pensionales a cargo de la Entidad (de pensiones)
4-2512	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	\$13.033.435.714	Cuotas partes pensionales a cargo de la Entidad (de pensiones)
4-2514	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	\$59.602.837.202	Cuotas partes pensionales a cargo de la Entidad (de pensiones)
Total					\$ 79.058.381.943	

CAPÍTULO XVI

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE DAGRAN

ARTÍCULO 32°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Hacienda, por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.449.210.446), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-DG1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 1.380.833.963	Superávit Fiscal

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-DG2480	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 45.626.483	Superávit Fiscal
4-DG4891	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 22.750.000	Superávit Fiscal
TOTAL					\$1.449.210.446	

ARTÍCULO 33°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el FSPJ del DAGRAN, por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.449.210.446), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-DG1011	424C	2-3	C45031	220288	\$ 1.380.833.963	Implementación del manejo de Desastres en el Departamento de Antioquia
4-DG2480	424C	2-3	C45032	220360	\$ 45.626.483	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento de Antioquia
4-DG4891	424C	2-3	C45031	220288	\$ 22.750.000	Implementación del manejo de Desastres en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.449.210.446	

CAPÍTULO XVII

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 34°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 934.421.189), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	934.421.189	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro
TOTAL					\$ 934.421.189	

ARTÍCULO 35°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$934.421.189), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2624	131D	2-3	C19062	010065	934.421.189	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
TOTAL					\$ 934.421.189	

CAPÍTULO XVIII

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ARTÍCULO 36°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Hacienda, por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$35.974.369.240), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2170	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 35.974.369.240	Superávit fiscal
Total					\$ 35.974.369.240	

ARTÍCULO 37°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$35.974.369.240), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2170	122C	2-3	C45012	220317	\$ 2.000.000.000	Fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia mediante la dotación de parque automotor en Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220315	\$ 3.000.000.000	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220341	\$30.974.369.240	Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia
Total					\$ 35.974.369.240	

g) Dotación tecnológica, movilidad e infraestructura a la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia por valor de 6.491.190.301, es de anotar que un valor de \$29.483.178.939, será reintegrado al Municipio de Medellín,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPÍTULO XIX

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 38°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$ 5.949.213.575, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-2140	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$26.562.353	Superávit Fiscal
4-2020	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$5.922.651.222	Superávit Fiscal
TOTAL					\$5.949.213.575	

ARTÍCULO 39°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Educación por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$ 5.949.213.575, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-2140	151F	2-3	C22013	020271	\$26.562.353	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
4-2020	151F	2-3	C22015	020276	\$1.974.273.164	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
4-2020	151F	2-3	C22021	900086	\$789.681.212	Actualización del sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia IU
4-2020	151F	2-3	C22021	900117	\$789.674.212	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2020	151F	2-3	C43012	900065	\$2.369.022.634	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (050058)
TOTAL					\$ 5.949.213.575	

CAPÍTULO XX

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA

ARTÍCULO 40°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$ 570.871.637, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-BM1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$547.186.566	Superávit Fiscal
4-2717	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$23.685.071	Superávit Fiscal
TOTAL					\$570.871.637	

ARTÍCULO 41°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia por valor de QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$ 570.871.637, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-BM1011	421C	2-3	C45032	220313	\$547.186.566	Fortalecimiento tecnológico al cuerpo de bomberos del Departamento de Antioquia
4-2717	421C	2-3	C45032	220313	\$23.685.071	Fortalecimiento tecnológico al cuerpo de bomberos del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$570.871.637	

CAPÍTULO XXI

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 42°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS (\$ 17.448.462.014), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2090	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 1.296.531.080	Superávit Fiscal
4-2092	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 230.731.157	Superávit Fiscal
4-2156	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 2.948.500.302	Superávit Fiscal
4-2350	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$1.687.108.787	Superávit Fiscal
4-2478	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 59.062.903	Superávit Fiscal
4-2520	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 447.635.601	Superávit Fiscal
4-2521	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 10.778.892.184	Superávit Fiscal
Total					\$ 17.448.462.014	

ARTÍCULO 43°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría Hacienda, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.226.527.785), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2520	172H	2-1-3-05-04-001-14	C	999999	\$ 447.635.601	Participación Sobretasa a la Gasolina -Fondo subsidio sobretasaa la gasolina

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	\$10.778.892.184	Participación del impuesto sobre vehículos automotores
Total					\$ 11.226.527.785	

ARTÍCULO 44°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de Servicio de la deuda pública de la Secretaría Hacienda, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$2.948.500.302), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2156	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	\$ 2.948.500.302	Deuda interna principal Banca Comercial
Total					\$ 2.948.500.302	

ARTÍCULO 45°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Hacienda, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.273.433.927), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2090	172H	2-3	C45994	220290	\$ 1.296.531.080	Fortalecimiento de la Institucionalidad a través de la Consolidación Rentas Depto Ant Mede
4-2092	172H	2-3	C45994	220290	\$ 230.731.157	Fortalecimiento de la Institucionalidad a través de la Consolidación Rentas Depto Ant Mede
4-2350	172H	2-3	C45994	220290	\$ 1.687.108.787	Fortalecimiento de la Institucionalidad a través de la Consolidación Rentas Depto Ant Mede
4-2478	172H	2-3	C45994	220289	\$ 59.062.903	Consolidación Hacienda Publica
Total					\$ 3.273.433.927	

CAPÍTULO XXII

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 46°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 31.967.717.416), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 1.979.372.413	Superávit fiscal
4-2030	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 29.993.531.886	Superávit fiscal
Total					\$31.967.717.416	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 47°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Gerencia de Servicios Públicos, por valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 31.967.717.416), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	113B	2-3	C40032	040034	\$ 1.979.372.413	Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el Departamento de Antioquia
4-2030	113B	2-3	C21021	150036	\$ 29.993.531.886	Implementación de Antioquia LED Antioquia
				Total	\$31.967.717.416	

CAPÍTULO XXIII

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 48°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$ 21.807.967.986, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2051	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 450.266.571	Superávit Fiscal
4-2052	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 3.750.646.635	Superávit Fiscal
4-2053	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 590.418.208	Superávit Fiscal
4-2054	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 13.150.860.494	Superávit Fiscal
4-2056	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 2.836.845.059	Superávit Fiscal
4-2483	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 1.028.931.019	Superávit Fiscal
TOTAL					\$21.807.967.986	

ARTÍCULO 49°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Educación por valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$ 21.807.967.986, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2051	151F	2-3	C43021	900111	\$244.978.181	Apoyo científico al rendimiento deportivo de la actividad física en el departamento de Antioquia (050069)
4-2051	151F	2-3	C43011	900060	\$45.026.657	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del Departamento de Antioquia (050055)
4-2051	151F	2-3	C45994	900099	\$160.261.733	Fortalecimiento del observatorio del deporte de Antioquia (220321)

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

4-2054	151F	2-3	C43021	900069	\$1.547.646.916	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (050061)
4-2054	151F	2-3	C43021	900120	\$5.333.041.479	Apoyo técnico y psicosocial a los deportistas de Antioquia (050069)
4-2054	151F	2-3	C43011	900049	\$5.270.172.099	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia (050053)
4-2054	151F	2-3	C43011	900072	\$500.000.000	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia (050064)
4-2054	151F	2-3	C43011	900057	\$500.000.000	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (050059)
4-2056	151F	2-3	C43011	900061	\$851.053.518	Fortalecimiento Del Deporte Formativo Municipios De Antioquia (050056)
4-2056	151F	2-3	C43021	900120	\$ 1.985.791.541	Apoyo técnico y psicosocial a los deportistas de Antioquia (050069)
4-2483	151F	2-3	C22021	020278	\$1.028.931.019	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
4-2053	151F	2-3	C22013	020277	\$ 590.418.208	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22013	020277	\$ 9.581.792	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22013	020279	\$1.600.000.000	Fortalecimiento de las competencias básicas y transversales, para permitir el cierre de brechas entre la educación media y la educación superior a los jóvenes del Departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22013	020256	\$200.000.000	Implementación de estrategias orientadas a Escuela, vocación y proyecto de vida en Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22015	020281	\$350.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22015	020265	\$600.000.000	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22014	020267	\$841.064.843	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22013	020250	\$150.000.000	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia
TOTAL					\$ 21.807.967.986	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPÍTULO XXIV

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE EN EL FSPJ DE LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO 50°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 4.565.819.110), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
4-BG1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 4.503.096.812	Superávit Fiscal
4-BG2907	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 62.722.298	Superávit Fiscal
TOTAL					\$4.565.819.110	

ARTÍCULO 51°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el FSPJ de la Secretaría de Productividad y Competitividad, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 4.565.819.110), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
4-BG1011	461G	2-3	C35023	110019	\$ 4.503.096.812	Apoyo para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios
4-BG2907	461G	2-3	C35023	110019	\$ 62.722.298	Apoyo para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios
TOTAL					\$4.565.819.110	

CAPÍTULO XXV

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 52°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.479.431.386), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
4-2522	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 1.479.431.386	Superávit fiscal
Total					\$ 1.479.431.386	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 53°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.479.431.386), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
4-2522	112B	2-3	C32021	210038	\$ 1.479.431.386	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
Total					\$ 1.479.431.386	

CAPÍTULO XXVI

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 54°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 47.820.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 47.820.000.000	Superávit Fiscal
TOTAL					\$ 47.820.000.000	

ARTÍCULO 55°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, por valor de TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C43021	900120	\$8.686.914.279	Apoyo técnico y psicosocial a los Deportistas de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C43011	900062	\$1.630.351.257	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C43011	900049	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia
4-1011	151F	2-3	C43011	900057	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C45994	900099	\$1.200.000.000	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C43021	900110	\$482.734.464	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020279	\$17.000.000.000	Fortalecimiento de las competencias básicas y transversales, para permitir el cierre de brechas entre la educación media y la educación superior a los jóvenes del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$31.000.000.000	

ARTÍCULO 56°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el FSPJ del DAGRAN, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-DG1011	424C	2-3	C45032	220360	\$ 3.000.000.000	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento de Antioquia
4-DG1011	424C	2-3	C32053	220031	\$ 3.000.000.000	Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamentode Antioquia
4-DG1011	424C	2-3	C45031	220288	\$ 400.000.000	Implementación del manejo de Desastres en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 6.400.000.000	

ARTÍCULO 57°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría General, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	171H	2-3	C45994	220263	\$420.000.000	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$420.000.000	

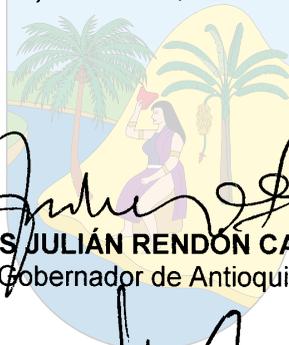
Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 58°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	132D	2-3	C41031	070115	\$10.000.000.000	Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$10.000.000.000	

ARTÍCULO 59°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel S</i>	2-4-24
Revisó	Cristian Mauricio Burticá García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Burtica</i>	3-4-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Diego AS</i>	3-4-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	3-4-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Néstor Zuluaga</i>	03/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Carlos Roldán</i>	03/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001755

Fecha: 08/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: "*Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión*".
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "*Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 03 del 13 de marzo de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 03 del 13 de marzo de 2024, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales

f
cheis

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL PARA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Artículo 1º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	90.000.000.000	Mesadas pensionales
TOTAL					90.000.000.000	

Artículo 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-3	C41032	070101	90.000.000.000	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia
TOTAL					90.000.000.000	

CAPÍTULO II

ADICION RECURSOS DEL BALANCE

Artículo 3º. Adiciónese el presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Hacienda por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$234.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	234.000.000.000	Superávit fiscal
TOTAL					234.000.000.000	

Artículo 4º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$234.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	133D	2-3	C41032	070101	234.000.000.000	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia
TOTAL					234.000.000.000	

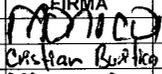
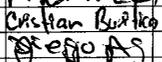
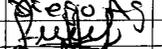
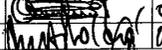
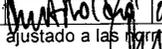
Artículo 5º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		21/04/24
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		02/04/24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		3-4/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		02/04/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		03/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		03/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*